San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral N° 2644 -2022-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 30 DIC. 2022

VISTO, el memorándum N° 0928-2022/OO-UGELSM/Dir de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por límite de edad, a favor de ***LUIS TANANTA GARCIA***; y demás documentos adjuntos, con un total de 07 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 2278 de fecha 27/10/2022**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **LUIS TANANTA GARCIA,** en su condición actual de PROFESOR en la I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, Distrito de MORALES, Provincia y Departamento de San Martín, quien cuenta con 65 años cumplidos durante el año 2022, reconociéndole **37 años, 06 meses y 17 dias de tiempo oficial prestado al estado al 30/12/2022**;

Que, en mérito al Artículo 53° modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

A. *Renuncia.*
B. *Destitución.*
C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
D. ***Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.***
E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
F. *Fallecimiento;*

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Publica Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Publica Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese";

Que, del Artículo 63 de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial", modificada por Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, señala con respecto a la Compensación por tiempo

de servicios que, *"El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"*;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por tiempo de servicio N° 0050-E/P-2022** docentes de la ley 29944 y 304936, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **LUIS TANANTA GARCIA**, indica que el total de C.T.S por **37 años, 06 meses y 17 dias de tiempo oficial prestado al estado al 30/12/2022**, es de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES (S/. 98,815.2).** Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 041-2022**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martin, a favor de **LUIS TANANTA GARCIA**, otorgándole la suma correspondiente a **CINCO MIL DOSCIENTOS CON 80/100 SOLES (S/ 5,200.8)**;

Que, mediante el **informe técnico N° 01161-2022-UGELSM/OP de fecha 15/12/2022**, el responsable de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, concluye declarar procedente el CESE POR LIMITE DE EDAD, por haber cumplido 65 años a favor de; **LUIS TANANTA GARCIA,** con ello el tiempo de servicio oficial correspondiente a 37 años, 06 meses y 17 dias de tiempo oficial prestado al estado al 30/12/2022; cuya vigencia regirá a partir del **31/12/2022;**

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, asimismo corresponde conceder la pensión de cesantía provisional al 100%;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2022 a **LUIS TANANTA GARCIA,** en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÒN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	:	Profesor de Educación Primaria Nº 01893-P-DSRET
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CARGO	:	PROFESOR.
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. FRANCISCO IZQUIERDO RIOS
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN	:	MORALES – San Martín – San Martín
NIVEL MAGSTERIAL	:	Primera Escala
REGIMEN DE PENSIONES	:	19990
CODIGO DE PLAZA	:	1112313131P8
D.N.I.	:	01105695.
DOMICILIO	:	Jr. Moyobamba Nº 213 - Morales

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

37 años, 06 meses y 17 dias de tiempo oficial prestado al estado al 30/12/2022

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			
RIM AL 30/12/2022 = 2,600.40			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/. 2,600.40	X	38
TOTAL C.T.S.	**S/. 98,815.2**		

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY Nº 31451)			
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2022, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE			
Pagar en el Año Fiscal 2022	**50%**	**Un total de**	**S/. 49,407.60**
Pagar en el Año Fiscal 2023	**20%**	**Un total de**	**S/. 19,763.04**
Pagar en el Año Fiscal 2024	**30%**	**Un total de**	**S/. 29,644.56**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **LUIS TANANTA GARCIA**; los 37 años, 06 meses y 17 dias de tiempo oficial prestado al estado al 30/12/2022;

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES (S/. 98,815.2),** a favor de **LUIS TANANTA GARCIA**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 2,600.40 por 38 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de **CINCO MIL DOSCIENTOS CON 80/100 SOLES (S/ 5,200.8)**, a favor de **LUIS TANANTA GARCIA,** quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 41-2022, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022, tal como dispone Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022".

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....

Mg. MILTÓN AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO

VISACION